



DESAJMAO24-1607

Manizales, 21 de junio de 2024

Doctora
MARTHA CATALINA RODRIGUEZ CERVANTES
Directora Unidad Administrativa
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Bogotá - Distrito Capital.

Asunto: "Consulta contratación telefonía celular."

Cordial saludo Dra. Catalina.

Mediante la presente respetuosamente acudimos a usted a fin de que se nos oriente sobre la viabilidad, respecto de la adquisición de equipos celulares y su respectivo plan para la "prestación del servicio de atención ciudadana", de acuerdo a lo establecido en la excepción del literal "e" del artículo 16 del decreto 199 de 2024, en lo que concierne a algunos despachos judiciales del distrito judicial de Manizales - Caldas y en donde en dichos municipios los operadores han venido retirando la telefonía fija aduciendo imposibilidad de mantenerla por no ser viable ni técnica ni económicamente, situación que ha generado que a la fecha en varias sedes judiciales de municipios no se tenga un medio para la atención telefónica de los usuarios de la administración de justicia. Realizamos dicha consulta de acuerdo a lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante correo electrónico el grupo de Tesorería de la Dirección Seccional de Manizales, informa lo siguiente en relación con las comunicaciones telefónicas de algunos despachos judiciales de la seccional Caldas:

Me permito informar la problemática que se viene presentando con el servicio de telefonía fija en los municipio de Caldas debido a la obsolescencia tecnológica con la cual se encuentran instaladas las líneas lo cual ocasiona que el servicio presente fallas constantes y una gran intermitencia, adicionalmente y de acuerdo a reportes de Telefónica Movistar se han venido presentando actos de vandalismo en los cuales hurtan el cableado el cual no es reemplazado por los altos costos lo que ha llevado a Movistar a retirar el servicio de telefonía fija en varios municipios afectando la prestación del servicio a los usuarios del sistema de justicia.

Se ha consultado con las empresas que prestan el servicio de telefonía fija en el departamento de Caldas las cuales manifiestan no tener cobertura para instalar líneas telefónicas fijas nuevas y nos ofertan el servicio de telefonía móvil; siendo CLARO la empresa de telecomunicaciones que mayor cobertura tiene en los diferentes municipios del departamento razón por la cual se han adquirido SIM CARD con planes de telefonía celular las cuales se han enviado a los despachos judiciales afectados indicándoles que dando cumplimiento a las medidas de austeridad no es posible suministrarles el equipo celular para instalar la SIM.

Relaciono los municipios en los cuales Movistar ha retirado el servicio de telefonía fija y se les envió SIM CARD: Marmato, Marquetalia, Norcasia, Risaralda, San José, Victoria, Marulanda, Belalcázar, Manzanares.

La línea telefónica fija del municipio de Samaná presenta fallas constantes en el servicio, no obstante, el Juez que tiene a cargo este despacho judicial no acepto el envío de la SIM CARD argumentando que es deber de la Dirección Ejecutiva suministrar también el equipo celular.

En el municipio de Anserma las cinco (5) líneas telefónicas fijas de los despachos se encuentran sin servicio desde el pasado 20 de junio (2023), fecha en la cual de acuerdo a información de Movistar fue hurtado el cableado; se adelantaron gestiones ante varias empresas para la instalación de líneas telefónicas fijas nuevas sin obtener respuesta positiva;

Así las cosas, los siguientes despachos no tienen líneas telefónicas activas, y para su comunicación se debe ubicar el celular personal del secretario y/o Juez de dicho despacho

MUNICIPIO	DESPACHO JUDICIAL	TELEFONO	REFERENTE PAGO	ESTADO	FECHA FIN
ANSERMA	JUZGADO PROMISCOU FAMILIA	68532063	21168975681	DESACTIVADA	8/08/2023
ANSERMA	JUZGADO CIVIL CIRCUITO	68532389	29346791661	DESACTIVADA	8/08/2023
ANSERMA	JUZGADO 2DO PCUO MUNICIPAL	68532394	23516814521	DESACTIVADA	8/08/2023
ANSERMA	JUZGADO PENAL CIRCUITO	68532397	26118318461	DESACTIVADA	8/08/2023
ANSERMA	JUZGADO 1RO PCUO MUNICIPAL	68532401	23049176091	DESACTIVADA	8/08/2023
LA DORADA	CENTRO EJECUCION PENAS	68571470	4307240671	SUSPENDIDA	
PTO SALGAR	JUZGADO PCUO MUNICIPAL	68398513	22369175211	DESACTIVADA	12/01/2024
SAMANA	JUZGADO PCUO MUNICIPAL	68658178	23494457971	DESACTIVADA	13/01/2024
SUPIA	JUZGADO PCUO MUNICIPAL	68560633	29756712371	DESACTIVADA	13/01/2024
VITERBO	JUZGADO PCUO MUNICIPAL	68690132	29626891261	DESACTIVADA	1/01/2024

De acuerdo a lo anterior el artículo 16 del decreto 199 de 2024 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 16. Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones.
- b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.
- c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.
- d) Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.
- e) Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. **Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano, la transmisión de datos de condiciones hidrometeorológicas, y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.**

PARÁGRAFO. Se podrán adquirir y asignar teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos, de manera exclusiva, para el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia a cargo de los organismos del Estado que ejercen esta función, sin que esta asignación pueda tener un carácter permanente.

A su vez el “numeral 14” del artículo 2.8.4.6.5. del decreto 1068 de 2015 establece que: *Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores:*

14. Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral.

Así, el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 “*hacia una justicia confiable, digital e incluyente*” reconoce la brecha digital existente y su incidencia respecto al acceso de administración de justicia manifestando en algunos apartes de dicho informe que:

La encuesta de percepción externa, por su parte, mostró que el acceso a través de los servicios virtuales, tanto para las partes procesales como para los intervinientes, fue el principal medio de acceso a la justicia durante el 2020 y el 2021, lo cual es esperable en el contexto de la pandemia, pero para más de la mitad de los encuestados el acceso fue difícil (sólo 39,1% de las partes procesales y 38,3% de los intervinientes lo consideraron fácil). Por esta razón, para la Rama, es crítico reconocer la brecha digital (falta de acceso a servicios de internet, equipos telemáticos y capacidades para el manejo de estos) y su potencial incidencia en el acceso a la justicia. Así, a fin de garantizar el acceso a la administración de justicia y, al mismo tiempo, avanzar hacia el desarrollo e implementación de un modelo de justicia digital, la Rama ha fortalecido, y continuará fortaleciendo, las herramientas informáticas y las capacidades de manejo de las mismas (ver diagnóstico del objetivo 2) mientras mantiene, a nivel nacional, la atención presencial y desarrolla estrategias de comunicación y atención al ciudadano que se puedan adaptar a las dinámicas territoriales del país.

(...)

Mas adelante el citado informe, reconoce el “teléfono” como canal que dispone la rama judicial para el flujo de información con los usuarios, teniendo una valoración positiva, que incluso se debe fortalecer en su usabilidad, enunciándose que:

Con respecto a los canales que dispone la Rama Judicial para el flujo de información con los usuarios, se presenta una valoración positiva. Sin embargo, **es necesario fortalecer algunos como la plataforma o sistema de información procesal y el teléfono** que son los medios con la calificación mayoritariamente regular.

Revisada la normatividad interna de la rama judicial, encontramos el Acuerdo PCSJA21-11739 del 2021 por medio del cual se actualiza la asignación de líneas de telefonía móvil en la rama judicial y unifica la regulación e incorpora a la Comisión de Disciplina Judicial como beneficiaria de dicho beneficio. No obstante, dicho acuerdo no realiza pronunciamiento alguno frente a las líneas de telefonía celular en lo relacionado a “la prestación del servicio de atención al ciudadano”, y de manera restrictiva se autoriza, pero sólo para magistrados de altas cortes y el Director Ejecutivo.

En atención a la información suministrada por los despachos judiciales antes descritos y las consideraciones pertinentes, **se evidencia una problemática respecto al acceso¹ a la administración de justicia**, a fin de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades de la ciudadanía, con el fin de tener una comunicación efectiva con los despachos descritos. Dadas las condiciones enunciadas anteriormente, a la fecha existe una notoria afectación del funcionamiento y acceso a la administración de justicia, lo cual ha sido puesto en conocimiento por parte de los diferentes despachos judiciales, e incluso el tribunal superior, de acuerdo a los correos adjuntos.

En ese orden de ideas, es pertinente acudir a sus orientaciones para establecer si es viable legalmente realizar dicha contratación de acuerdo al decreto 199 de 2024, o si por el contrario y según lo establecido en el “*numeral 14*” del

¹ ARTÍCULO 2 de la ley 270 de 1996. ACCESO A LA JUSTICIA. El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público.

artículo 2.8.4.6.5. del decreto 1068 de 2015, en concordancia con el Acuerdo PSSJA21-11739 de 2021, no es posible adelantar dicho contrato.

De antemano agradezco la atención prestada al presente.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marcelo Giraldo Alvarez', with a stylized flourish at the end.

MARCELO GIRALDO ALVAREZ
Director Seccional de Administración Judicial